

CATRIEL, 02 de marzo de 2020.-

VISTO, la Ley Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en su Título XIV – Derechos de Oficinas e Inscripciones – Inciso a) se establece el valor de la estampilla para cada pedido de actuación administrativa que deben realizar los contribuyentes en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25,00.-);

Que, los valores establecidos por la norma mencionada, no han sido actualizados desde la sanción de la Ley, hasta el presente;

Que el Síndico Municipal mediante Memorándum N° 12/20 de fecha 02-03-20 solicita se apruebe el aumento del valor de la estampilla, teniendo en cuenta que no se actualiza desde el año 2.012 y que a partir del 01 del corriente se ha eliminado de circulación el billete de PESOS CINCO (\$5,00.-);

Que, el faltante de monedas dificulta la entrega de cambio en el Departamento de Tesorería, por lo que es necesario modificar el valor, que se fijará en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00.-);

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Intendente Municipal, en ejercicio de sus facultades resuelve autorizar la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: FIJAR, a partir del 02 de marzo de 2.020 el valor de las estampillas establecido en el Título XIV – Derechos de Oficinas e Inscripciones – Inciso a) de la Ley Fiscal en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00.-) cada una.-

Art. 2º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la SubSecretaría de Economía, Tesorería, Departamento de Recaudaciones, Juzgado de Faltas, Dirección de Tránsito y Seguridad Urbana, Concejo Deliberante Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 873/20.-

CATRIEL, 04 de marzo de 2.020.-

VISTO, el fallecimiento de quien en vida fuera Agustina ATENCIO, y

CONSIDERANDO:

Que, se acompaña con profundo pesar a familiares y allegados de Agustina Atencio, joven de 17 años, que fue encontrada sin vida el día 03.03.20;

Que, esta tragedia enlutece a todo Catriel, por el desenlace fatal de una joven de nuestra ciudad;

Que, su deceso enluta a familiares de nuestro medio, por formar parte de una familia conocida de nuestra comunidad;

Que, el Gobierno Municipal participa con profundo pesar el fallecimiento de la joven nombrada y acompaña en su dolor a sus familiares y amigos en esta penosa circunstancia e irreparable pérdida;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DECLARAR duelo durante el día 04 de marzo/20, con motivo del fallecimiento de quien en vida Agustina ATENCIO ,manteniendo la bandera a media asta.-

Art. 2: ELEVAR copia de la presente al Departamento de Contaduría a los efectos de comunicar lo resuelto a las dependencias municipales afectadas.-

Art. 3º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 907/20.-

CATRIEL, 04 de marzo de 2.020.-

VISTO, que el 08 de marzo se conmemora el DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, y

CONSIDERANDO:

Que, trascender políticamente no ha sido una tarea fácil en Argentina. Según relata la historia, Juana Azurduy podría considerarse el ícono revolucionario de una lucha que no tuvo género y llevó el estandarte del feminismo grabado en la piel, desde su nacimiento el 12 de julio de 1870, en Toroca, perteneciente a Potosí, del Virreinato del Río de la Plata;

Que, por otro lado, en 1902 aparece la figura de Alicia Moreau, quien junto a un grupo de compañeras fundó el Centro Socialista Feminista y la Unión Gremial Femenina;

Que, después llega el turno de Eva Duarte "Evita" nacida el 7 de mayo de 1919, se convirtió en primera dama tras casarse con el Presidente Juan Domingo Perón; presidenta del Partido Peronista Femenino y de la Fundación Eva Perón, y declarada oficialmente "Jefa Espiritual de la Nación" en 1952. Reconocida por su alma generosa y caritativa a favor de las clases más desprotegidas, en 1944 conoció a Juan Domingo Perón y ya casada con él, participó activamente en la campaña electoral de su marido en 1946, siendo la primera mujer argentina en hacerlo;

Que, en 1947, impulsó y consiguió la sanción de la ley de sufragio femenino. Tras lograr la igualdad política entre los hombres y las mujeres, buscó luego la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida a través del artículo 39 de la Constitución de 1949;

Que, en 1949 fundó el Partido Peronista Femenino, que presidió hasta su muerte. Desarrolló una amplia acción social a través de la Fundación Eva Perón, dirigida a los grupos más carenciados;

Que, la fundación Eva Perón construyó hospitales, asilos, escuelas, impulsó el turismo social creando colonias de vacaciones, difundió el deporte entre los niños mediante campeonatos que abarcaron a toda la población, otorgó becas para estudiantes, ayudas para la vivienda y promovió a la mujer en diversas facetas. Adoptó una posición activa en las luchas por los

derechos sociales y laborales, y se constituyó en vínculo directo entre Juan Domingo Perón y los sindicatos;

Que, su vida y su obra trascendieron lo meramente político-partidario al grado tal que fue y sigue siendo ejemplo y blasón de Mujeres que buscan las transformaciones insertándose en lugares que todavía y a pesar de las normas fijadas para erradicar esta conducta, sigue siendo mayoritariamente impuesta por varones, mas ha habido y existen varones que entendieron y entienden la importancia de las luchas femeninas que atraviesan todas las realidades actuales; por eso, ponen sobre el tapete la lucha feminista que no tiene vuelta atrás y que llega para instalarse como eje conductual, pragmático y dogmático;

Que, en ese sentido puede mencionarse al actual presidente de la Nación, Alberto Fernández, quien creó por Decreto el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidades, conducido por una cartera que nació de la lucha, formado por funcionarias, académicas y militantes;

Que, en Río Negro existe el antecedente vanguardista que se dio en la Legislatura de la Provincia, el 30 de agosto del 2018, cuando se inauguró la sala: Olga Néilda Riveira de Ayala, "en homenaje a mujeres con protagonismo político", como así también a todas las mujeres que participaron en política previo a la sanción de la Ley de Cupo en 1995, que garantizaría luego la participación femenina en la cámara";

Que, en igual modo cabe remarcar la decisión política de la Gobernadora Arabela Carreras, primera Gobernadora de Río Negro, quien además creó la Secretaría de Igualdad de Género en la Provincia, con el fin de que cada acto político se lleve adelante desde la transversalidad y con perspectiva de género;

Que, de esta manera, en consonancia con la Nación y la Provincia, en la localidad de Catriel se referencia a las Mujeres que trascendieron las fronteras políticas

impulsadas por varones y en ese sentido se reconoce la labor de Teresa Gastiazoro: 1987-1991, en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sucediéndola después la actual Intendente Viviana Germanier, en el período 2015-2019 y actualmente la profesional Daniela Salzotto;

Que, asimismo sucede con las Intendencias de María Rosa Iémolo (1991-2011) y en la actualidad, Viviana Elsa Germanier, quien asumió el 10 de diciembre de 2019;

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta conveniente asignar un espacio dentro de la zona céntrica para poder llevar a cabo los actos relacionados con la temática puntual de la fecha;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Artículo 1°: ESTABLECER como nombre identitario: "PASEO DE LA MUJER", al boulevard ubicado entre calles La Pampa y La Rioja de nuestra ciudad.-

Artículo 2°: Promover, registrar y difundir lo establecido en el Artículo 1°.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ambiente y Sustentabilidad, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa y Difusión, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Cultura, Concejo Deliberante Municipal, Síndico Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 908/20.-

CATRIEL, 06 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Paro Nacional del próximo día 09 de marzo de 2.020, convocado por el MOVIMIENTO DE MUJERES, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con personal femenino que desea adherirse al mismo, en coincidencia con los fundamentos del mismo;

Que, la Intendente Municipal considera conveniente garantizar la libre decisión de acompañar o no dicha medida;

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza efectuar la

tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Artículo 1°: NO DESCONTAR el día 09 de marzo de 2.020, a todo el personal municipal femenino que se adhiera al PARO NACIONAL DE MUJERES de dicho día, para ninguna de sus modalidades de contratación o vínculo con el estado municipal, cuyo principal objetivo es visibilizar la indispensabilidad de la población femenina en las esferas social y económica, exigiendo soluciones a la hora de femicidios, acoso y abusos contra mujeres en espacios públicos y privados.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 954/20.-

CATRIEL, 11 de marzo de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR, al señor Angel Alberto CRUZ – D.N.I.N° 26.046.183, de nacionalidad argentina, en el cargo de Coordinador de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01.03.20.-

Art. 2°: ASIGNAR, al nombrado la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149° del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3°: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 01/03/20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento

Contable, a fin de que proceda a notificar al funcionario nombrado y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5° : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.009/20.-

CATRIEL, 11 de marzo de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DESIGNAR, a la señora Mónica Patricia CORONADO PIÑERO – D.N.I.N° 28.559.159 de nacionalidad argentina, en el cargo de Coordinadora de Enlaces Internos y Externos, a partir del 01.03.20.-

Art. 2°: ASIGNAR, a la nombrada la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149° del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3°: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 01/03/20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento Contable, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5° : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.010/20.-

CATRIEL, 11 de marzo de 2.020.-

VISTO, la Ley Municipal N° 575/06 de fecha 30.06.06, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1592/06 de fecha 06.07.06, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1º de la citada norma establece un reconocimiento municipal a los ex soldados, oficiales y sub oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentran en situación de retiro o baja voluntaria y que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, cumpliendo funciones en el Teatro de Operaciones Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur;

Que, dicho beneficio económico anual equivalente a doce (12) Pensiones Municipales, se otorga a los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 2º de la citada Ley;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a efectuar el trámite administrativo -contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: OTORGAR un Beneficio Económico anual equivalente a doce (12) Pensiones Municipales, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00.-), en favor de las personas que a continuación se detallan:

MAGALLANES Walter Daniel – DNI.Nº 16.238.544.-
COLADO Mario Daniel – DNI.Nº 14.914.476.-
ROJAS Roberto Oscar – DNI.Nº 14.257.905.-
AYALA Ricardo Rubèn – DNI.Nº 12.487.042.-
Sandra Viviana ALANIZ – DNI.Nº 18.035.944 (viuda de quien en vida fuera Luis Alberto MOLINA – DNI.Nº 16.140.922).-
VILLAGRA Olga – DNI.Nº 4.413.080 (madre de quien en vida fuera LAGOS Enrique Mario – DNI.Nº 16.394.552.-)

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida: "SUBSIDIO VETERANOS DE MALVINAS – LEY N° 575/06" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.027/20.-

CATRIEL, 11 de marzo de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10), Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DESIGNAR, a la señora Margarita Noemí GONZALEZ – D.N.I.Nº 33.941.812 de nacionalidad argentina, en el cargo de Coordinadora del Centro de Atención a la Víctima de Violencia (C.A.V.V.) dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, a partir del 01.03.20.-

Art. 2º: ASIGNAR, a la nombrada la remuneración establecida en el Capítulo XVII - Artículo 149º del Estatuto y Escalafón de Empleados Municipales de la Ciudad de Catriel – Ley N° 063/91, con los beneficios y retenciones que correspondan.-

Art. 3º: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia a partir del 01/03/20 y hasta tanto la señora Intendenta Municipal lo estime necesario.-

Art. 4º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento Contable, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.028/20.-

CATRIEL, 12 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Decreto N° 236 de fecha 10.03.20 de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Gobernadora declara el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (Nuevo Coronavirus), encontrándose la Argentina en fase de contención para hacer una detección preventiva, detectando casos sospechosos;

Que, a través del Art. 3° del citado Decreto, se dispone la suspensión preventiva, por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de su firma, de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen una afluencia masiva de público cuya organización recaiga en el Poder Ejecutivo;

Que, atento a ello es oportuno que el Municipio de Catriel adopte acciones en igual sentido que los gobiernos nacional y provincial, acompañando con acciones preventivas para sensibilizar a la población sobre esta materia y aunar esfuerzos con las instituciones vinculadas para dar una respuesta integrada y oportuna;

Que, del Art. 83 de la Carta Orgánica Municipal se desprende que el Municipio establece y garantiza, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de un régimen de seguridad social que proteja a todas las personas de las contingencias sociales, en base a los principios de solidaridad contributiva, equidad distributiva, accesibilidad, integralidad e irrenunciabilidad de beneficios y prestaciones;

Que, asimismo el Art. 85° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio es corresponsable en la solución de la problemática de la salud, derecho esencial y bien social que hace a la dignidad humana;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los términos vertidos en el referido Decreto Provincial, manifestando la adhesión al mismo en todos sus términos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto 236 de fecha 10-03-20 de la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°: DISPONGASE la suspensión preventiva, por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la firma de la presente norma, de todos los actos públicos y fiestas

populares que impliquen una concurrencia masiva de público y cuya organización recaiga en el Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Personal y Recursos Humanos, Dirección General de Inspección, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.032/20.-

CATRIEL, 16 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que, el Comité de Prevención de Coronavirus a nivel local adoptó medidas, tendientes a brindar primordial atención a la problemática existente, designando los voceros oficiales del Comité que interactúan ante la prensa, difundiendo los mensajes que se deseen transmitir a la comunidad en general:

Dr. Efraim AMARANTO (Hospital Catriel)

Dr. Alberto BELLIDO (Colegio Medico Catriel);

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, adopta los recaudos necesarios para tal fin;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: CONTROL en el ingreso a las dependencias municipales, que su funcionamiento implique atención al público, con un límite máximo de diez (10) personas para el edificio municipal y la Secretaría de Políticas Sociales. En otros casos se evaluará de acuerdo a las dimensiones de cada dependencia.-

Art. 2°: OTORGAR, licencia a todo personal municipal hasta el 31 de marzo inclusive, en cualquier de sus condiciones de contratación que sean mayores de sesenta años, debiendo permanecer en sus hogares hasta dicha fecha.-

Art. 3º: SE SUSPENDEN todas las actividades culturales y deportivas municipales hasta el 31 de marzo/20 inclusive y la actividad privada en lugares cerrados, sugiriendo que los eventos religiosos se realicen al aire libre. Asimismo se recomienda no viajar a otras localidades en caso de no ser estrictamente necesario.-

Art. 4º : SE DISPONE de una línea Telefónica brindada por la Municipalidad de Catriel además de los números de emergencias para que quienes sientan algún síntoma de los que genera el virus COVID 19 o hallan viajado en los últimos 20 días a países con circulación viral como China, Irán, Corea del Sur, Japón, Europa y EE.UU se comuniquen e informen para el seguimiento de los mismos.

- 148 (Uso Responsable)
- 107 número de consultas (Uso Responsable)

Art. 5º: *CONCIENTIZAR a la población de no asistir a eventos* y demás actividades que sean de gran concurrencia, al disminuir el contacto interpersonal se está ejerciendo PREVENCIÓN Ejemplo: realizar todos aquellos trámites de manera on-line accediendo por medio de las herramientas tecnológicas que hoy se disponen.-

Art. 6º: CUIDAR al sector poblacional más vulnerable a los adultos mayores, no sobre cargarlos con tareas. Efectuar campañas de difusión del correcto lavado de manos con agua y jabón, y la constante higiene, limpieza de superficies y ventilación de los espacios. Se recomienda llevar su propia toalla y jabón al concurrir a diversas actividades, evitando compartir mate con muchas personas.-

Art. 7º: AJUSTARNOS a declaraciones del Ministerio de Salud Nacional y Provincial.-

Art. 8º: NO difundir ninguna información que no esté chequeada por salud pública, estando penalizado el difundir información errónea.-

Art. 9º: TODO funcionario público queda a disposición del Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.).-

Art. 10º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.066/20.-

CATRIEL, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO, DECNU N° 2020-260-APN-PTE, Decreto Provincial N° 01/2020, Resolución Municipal N°

1066/20, Disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante DECNU N° 2020-260-APN-PTE, se declara la Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Provincial N° 01/2020 el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que mediante Resolución Municipal N° 1066/20, se disponen medidas en función de las disposiciones mencionadas supra;

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, adopta los recaudos necesarios para tal fin;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art.1º: SUSPENDER a partir de la fecha, las actividades de locales bailables, hasta el 31/03/2020.-

Art. 2º: RESTRINGIR a partir de la fecha, la capacidad de permanencia simultánea en locales comerciales como restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, pizzerías, cervecerías, casino y afines, en 50% de la capacidad habilitada, hasta el 31/03/2020.-

Art.3º: RESTRINGIR a partir de la fecha, la capacidad de permanencia simultánea en locales comerciales, supermercados de grandes superficies, autoservicios, corralones y afines, que sus salones de venta superen los 300 mts.2 de superficie, en cincuenta por ciento (50%) de la capacidad habilitada, hasta el 31/03/2020.-

Art.4º: SUSPENDER, actividades en salones de eventos privados, salones comunitarios y/o afines, hasta el día 31/03/2020

Art.5º: SUSPENDER, eventos de convocatoria privada de concurrencia masiva, de índole deportiva, cultural, religioso y afines, hasta el 31/03/2020.-

Art.6º: DISPONER, cierre de gimnasios, academias de arte, idiomas, danzas y afines, hasta el 31/03/2020.-

Art.7º: Disponer la aplicación de multas de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) con clausura inmediata del local comercial que no cumpla con la presente resolución, en los casos previstos en Art. 01, 02 y 03.-

Art.8º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Juzgado de Falta, Dirección General de Inspección, Dirección de Prensa y Difusión, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.093/20

CATRIEL, 17 de marzo de 2.020.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 161/20 de fecha 12.03.20 recibida en fecha 16.03.20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se crea la **Subsecretaria de las Mujeres, Igualdad y Diversidad**, dependiendo del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, Ordenanza Municipal N° 161/20 de fecha 12.03.20, recibida en fecha 16.03.20, sancionada por El Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art.2°:La presente norma será refrendada por el Sr. Claudio GONZALEZ - Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Políticas Sociales, Dirección de Prensa y Difusión, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N°1.110/20 .-

CATRIEL, 17 de marzo de 2020.-

VISTO, la renovación de autoridades municipales producida el 12 de Diciembre de 2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a los funcionarios políticos para el normal funcionamiento del Municipio;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Municipal N° 5.760/19 de fecha 12-12-19.-

Art. 2°: DESIGNAR, a la Señora María Vanesa MACHIN - DNI.N° 31.457.279, de nacionalidad argentina, en el cargo de Secretaria de Servicios Públicos, desde el 17 de marzo de 2.020.-

Art. 3°:ASIGNAR, a la nombrada la remuneración establecida en el Capítulo III - Segunda Parte - Artículo 303° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel.-

Art. 4°: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia desde el 17/03/20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 5°: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 6 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Departamento Contable, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.100/20.-

CATRIEL, 17 de marzo de 2.020.-

VISTO, la Resolución N° 214/20 de fecha 17-03-20 de la SubSecretaría de la Función Pública – Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado – Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se establece que las áreas de recursos humanos de las distintas jurisdicciones deberán justificar las inasistencias hasta el 31-03-20 a los agentes públicos que por razones de la suspensión de clases determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial deban permanecer al cuidado de sus hijos menores de edad;

Que, la persona alcanzada por dicha medida

deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. En el supuesto que ambos padres trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Provincial, la justificación se otorgará solo a uno de ellos;

Que, se podrán determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria o extraordinaria, o especiales, denegar licencias del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en la citada norma, por razones de servicio;

Que, dicha medida se adopta en virtud de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que, atento a lo expuesto precedentemente, el Poder Ejecutivo Municipal, decide adherir a dicha medida;

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: **ADHERIR**, a lo dispuesto por la Resolución N° 214/20 de fecha 17-03-20 de la SubSecretaría de la Función Pública – Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado – Ministerio de Economía.-

Art.2°: **INDICAR**, que las solicitudes deberán ser informadas por los Secretarios de forma fehaciente a la Dirección de Personal y Recursos Humanos, para que se tomen las medidas necesarias.-

Art.3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Departamento Contable, Sindico Municipal, Dirección de Personal y Recursos Humanos, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.120/20.-

CATRIEL, 17 de marzo de 2020.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 161/20 de fecha 12-03-20, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1.110/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Crea la Sub Secretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad, dependiendo directamente del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, atento a ello es necesario designar una persona que cumpla dicha función;

Que, la Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultada para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Municipal N° 5.869/19 de fecha 18-12-19.-

Art. 2°: **DESIGNAR**, a la Sra. Paula Viviana FAVA - DNI.N° 20.934.466, de nacionalidad argentina, en el cargo de Sub-Secretaria de las Mujeres, Igualdad y Diversidad, dependiendo directamente del Poder Ejecutivo Municipal, desde el 17 de marzo de 2.020.-

Art. 3°: **ASIGNAR** a la nombrada una remuneración equivalente al 75% de los haberes de los Secretarios, establecida en el Capítulo III - Segunda Parte - Artículo 303° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel.-

Art. 4°: **ESTABLECER**, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia desde el 17/03/20 y hasta tanto la señora Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 5°: **ELEVAR**, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de que proceda a notificar a la funcionaria nombrada y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 6 °: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Sub- Secretaría de Economía, Dpto. Contable, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.121/20.-

CATRIEL, 19 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que, el Comité de Prevención de Coronavirus a nivel local adoptó medidas, tendientes a brindar primordial atención a la problemática existente, designando los voceros oficiales del Comité que interactúan ante la prensa, difundiendo los mensajes que se deseen transmitir a la comunidad en general:

Dr. Efrain AMARANTO (Hospital Catriel)

Dr. Alberto BELLIDO (Colegio Medico Catriel);

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, decide adoptar mayores medidas a fin de tomar los recaudos necesarios para tal fin;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: ESTABLECER que desde la hora 12,00 del día 19-03-20 hasta las 24,00hs. del día 31-03-20 la suspensión total del servicio de transporte automotor de pasajeros interurbanos provincial, en la medida que compete al Municipio, adhiriendo a la Res. N° 035/20 de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro, pudiendo ser ampliados dichos plazos en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Prov. De Rio Negro.-

Art. 2°: ESTABLECER, que en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Prov. de Rio Negro conforme la evolución epidemiológica se podrán adoptar acciones que resulten necesarias a fin de cumplimentar lo establecido en el Art. Precedente y establecer las excepciones por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o esenciales en el marco de la emergencia decretada.-

Art. 3°: COMUNICAR, a las Empresas Permissionarias, Terminal de Omnibus Local y Publico Usuario.-

Art. 4°: ESTABLECER, que los hoteles deberán tomar los recaudos necesarios y adaptarse a las medidas del Ministerio de Turismo y Transporte de la Nación, atendiendo a la realidad de Catriel, no alojar nuevos pasajeros, solo los trabajadores de las Empresas Petroleras que residen en la localidad u otros habituales, dejando un porcentaje de su capacidad hotelera a disposición de la emergencia decretada, en caso de que así se requiera.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente

a las áreas pertinentes, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.140/20.-

CATRIEL, 19 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que, el Comité de Prevención de Coronavirus a nivel local adoptó medidas, tendientes a brindar primordial atención a la problemática existente, designando los voceros oficiales del Comité que interactúan ante la prensa, difundiendo los mensajes que se deseen transmitir a la comunidad en general:

Dr. Efrain AMARANTO (Hospital Catriel)

Dr. Alberto BELLIDO (Colegio Medico Catriel);

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, decide adoptar mayores medidas a fin de tomar los recaudos necesarios para tal fin;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: ADHERIR a las medidas del Gobierno Provincial que dispuso el receso general excepcional de la Administración Pública, desde las 10,00 horas del día 19-03-20 hasta el día 31-03-20, pudiendo ser ampliado dichos plazos en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Prov. De Rio Negro.-

Art. 2°: ESTABLECER, que el personal municipal alcanzado con dicha medida, deberá permanecer en sus domicilios y será pasible de sanción si no justificara el traslado a otras jurisdicciones.-

Art. 3°: AUTORIZAR, a los Jefes encargados de los sectores a diagramar las actividades de su area, para garantizar la prestación de los servicios que resulten de imprescindible necesidad para la prestación de servicios esenciales para la comunidad ante la emergencia sanitaria, garantizando un esquema de guardia mínima, considerándose servicios esenciales en el marco de la

emergencia dispuesta, Servicios Públicos, Residencia de Adultos Mayores, Secretaría de Políticas Sociales, Comercio, Juzgado de Faltas, Dirección de Prensa y cualquier otro servicio que pudiera ser imprescindible.-

Art. 4º: DISPONER, la interrupción de las licencias del personal a su cargo que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto precedentemente, para asegurar los servicios esenciales. Todos los agentes municipales quedan a disposición de los requerimientos del Poder Ejecutivo Municipal, en este contexto de emergencia sanitaria, dejando los vehículos oficiales en el Corralón Municipal, de acuerdo al Art. 132º del Estatuto Municipal.-

Art.5º: QUEDAN, suspendidos los plazos administrativos durante el periodo de receso establecido en el Art. 1º, los que se reanudarán de pleno derecho a su finalización, salvo disposiciones en contrario.-

Art.6º: Las Juntas Vecinales serán agentes de comunicación de las medidas adoptadas y control de las mismas en los Barrios de su jurisdicción, quedando a disposición de los organismos públicos afectados a la emergencia.-

Art.7º: INVITAR a adherir a las Empresas Privadas u Otros Organismos que desarrollen sus actividades en el ejido municipal.-

Art. 8º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.141/20.-

CATRIEL, 25 de
marzo de 2020.-

Visto, la Resolución
Municipal N° 1.142 de fecha 19.03.20

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Nacionales y Provinciales; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

Que, el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que, nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario continuar con medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que, la resolución de referencia, establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19, entre otras medidas;

Que, las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que, en el Art 1º de la Resolución mencionada se estableció el cierre de ingresos a Catriel hasta el 25 de marzo de 2020 inclusive. Quedando exceptuados de la restricción los residentes en Catriel, abastecedores de alimentos, medicamentos e insumos, y combustibles. Para ello se dispondrán de controles en los accesos que serán ejercidos por la Dirección de Tránsito Municipal, Policía de la Unidad 9na y Policía Caminera.-

Que dada la continuidad de la situación de emergencia sanitaria, corresponde, a los mismos fines, dar continuidad a la medida referida supra, a los mismos fines y efectos, siendo una medida que tiende a evitar y contrarrestar la eventual propagación de la pandemia en nuestra ciudad, limitando el ingreso a la ciudad;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: PRORROGAR el cierre de ingresos a Catriel establecido, con las mismas condiciones, hasta el 31.03.20 a las 23.59 hs., quedando exceptuados de la restricción los

residentes en Catriel, abastecedores de alimentos, medicamentos e insumos, y combustibles. Para ello se dispondrán de controles en los accesos que serán ejercidos por la Dirección de Tránsito Municipal, Policía de la Unidad 9na y Policía Caminera.-

Art.2º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.148/20.-

CATRIEL, 27 de

marzo de 2020.-

Visto, el Decreto de Necesidad y Urgencia del PEN N°260/20, el Decreto de Naturaleza Legislativa Provincial N° 01/20, la Resolución Municipal N° 1093/20, las disposiciones del Código Municipal de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la actual situación derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19 se ha declarado la emergencia sanitaria, tanto a nivel nacional como provincial, y a lo cual ha adherido esta Municipalidad;

Que, resulta imprescindible adoptar las medidas en procura de los recursos y elementos que sean de primera necesidad en materia alimentaria y sanitaria aptos para prevenir y combatir dicha pandemia;

Que, es obligación primordial del estado garantizar la salud y el bienestar de los ciudadanos actuando con un criterio de razonabilidad y respeto a las garantías constitucionales;

Que, ante la comisión de hechos violatorios a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes y que traiga aparejado el secuestro y decomiso de insumos, productos o mercancías de primera necesidad en materia alimentaria y sanitaria resulta contrario a la lógica y sentido común la destrucción de tales elementos que resultan imprescindibles en la actual situación de emergencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º DIPONER LA ENTREGA de los insumos, productos o mercaderías de carácter alimentario y/o sanitarios secuestrados y/o decomisados como

consecuencia de la violación a las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes, puestos a disposición de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad a los fines de su utilización y/o distribución conforme resulte conveniente, debiendo los funcionarios responsables del área rendir cuenta de la actuado.

Art.2º COMUNICAR al Juzgado Municipal de Faltas de la presente resolución a fin que se haga entrega a la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad de aquellos elementos decomisados y que se detallan en el artículo anterior.

Art. 3º: IMPLEMENTAR la presente resolución en tanto se mantenga la situación de emergencia pública sanitaria, declarada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art.4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.170/20.-

CATRIEL, 27 de marzo de 2.020.-

VISTO, la Ley Municipal N° 575/06 de fecha 30.06.06, promulgada mediante Resolución Municipal N° 1592/06 de fecha 06.07.06, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1º de la citada norma establece un reconocimiento municipal a los ex soldados, oficiales y sub oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentran en situación de retiro o baja voluntaria y que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, cumpliendo funciones en el Teatro de Operaciones Malvinas y Teatro de Operaciones del Atlántico Sur y que cumplieron con los requisitos establecidos en el Art. 2º de la citada Ley;

Que, solo a través de sus testimonios se puede dimensionar que significa haber estado en ese lugar, cuyos momentos marcaron para siempre sus vidas y las de toda su familia;

Que, el estado valora ese gran esfuerzo a través de distintos reconocimientos;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal decide destinar tierras en el Cementerio Local para la construcción del "MAUSOLEO DE HÉROES DE MALVINAS", autorizando la realización del trámite que sea necesario a tal fin, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a la documentación obrante,

la Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a efectuar el trámite administrativo -contable pertinente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: DONAR para la construcción de MAUSOLEO DE HEROES DE MALVINAS las parcelas con la siguiente nomenclatura catastral:

- Concesión 03017 Unidad Catastral OPA003
- Concesión 03018 Unidad Catastral OPA004
- Concesión 03019 Unidad Catastral OPA005
- Concesión 03020 unidad catastral OPA006

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Sub Secretaria de Economía a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida que sea pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinente.

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente al Secretaría de Servicio Público, Secretaria de Obras Publicas, Cementerio Local, Departamento de Recaudaciones, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.175/20.-

CATRIEL, 10 de Marzo de 2020.-

VISTO; el aporte mensual que perciben los Bloques Partidarios con representación legislativa, estipulado en la Resolución N° 017/19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte, se ampara en lo dispuesto por el Artículo 35° del Reglamento Interno de la Cámara, que puntualmente refiere: *“Cada Bloque, tendrá el reconocimiento de gastos que se le asigne en el Presupuesto de la Legislatura Municipal. Este reconocimiento, será proporcional a la cantidad de Legisladores que integren cada Bloque”;*

Que los Bloques JSRN y MPP respectivamente, plantearon ante la Presidencia del Cuerpo la necesidad de revisar el valor del aporte percibido cuya última actualización corresponde al mes de abril de 2019;

Que ello, con el fin de que el mismo resulte suficiente para atender los diferentes gastos de funcionamiento de cada Bloque, como así las demandas de diferente orden que se atienden

Que la posibilidad de incremento de este concepto esta contenida y autorizada en el Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante año 2020;

Que en orden a la razonabilidad del planteo de

actualización traído al análisis, la Comisión de Labor Parlamentaria resuelve hacer lugar, según consta en su Acta N° 007/19;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 017/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Fijar el aporte mensual que percibe cada Bloque Partidario con representación legislativa en el Concejo Deliberante, en la suma de Pesos: ocho mil (\$8.000.-) por cada uno de los concejales que lo integran.-

Artículo 2°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 006/20

CATRIEL, 30 de Marzo de 2019.-

VISTO; la solicitud ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Políticas Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que específicamente se solicita dejar sin efecto el proceso de Concurso de Precios iniciado a partir del Pedido de Suministros N° 098/2020 por la Secretaría de Políticas Sociales denominado "Abastecimiento para Desarrollo Social por necesidad y urgencia";

Que en contrapartida, se procederá a realizar COMPRA DIRECTA encuadrada en: Ordenanza Municipal 046/18; Ley 3186 Art. 87; Arts. 199 y 200 de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 260 y Resolución Municipal 1141;

Que este pedido de abastecimiento se realiza en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Municipal de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, dado el brote de coronavirus;

Que el Municipio de Catriel ha dictado diversos instrumentos necesarios para adecuar la realidad de nuestra Ciudad ante la situación de emergencia nacional y la potencial crisis sanitaria que nos atraviesa;

Que en ese sentido es deber inalienable del estado proteger la salud de la población y complementariamente acudir en ayuda de quienes tienen acuciantes necesidades de alimentos, de artículos de higiene y medicamentos, entre otros;

Que justamente los tiempos que demanda el mecanismo contable que impone un concurso de precios, atentan contra la premura con que deben atenderse las demandas notablemente acrecentadas por la situación de emergencia descripta;

Que reunida la Comisión de Labor Parlamentaria para analizar la solicitud en cuestión, se resuelve hacer lugar a lo solicitado – Acta 004/20;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a dejar sin efectos el proceso contable derivado del Pedido de Suministros N° 098/2020 "Abastecimiento para Desarrollo Social por necesidad y urgencia", solicitado por la Secretaría de Políticas Sociales del Municipio, de acuerdo a la documentación que en cuatro (4) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de todos los elementos contenidos y detallados en dicho Pedido de Suministro de acuerdo a lo establecido en: Ordenanza Municipal 046/18; Ley 3186 Art. 87; Arts. 199 y 200

de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 260 y Resolución Municipal 1141.-

Artículo 3°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a comprar en forma directa todos los insumos de salud, higiene y alimentos destinados a personas de escasos recursos y/o con necesidades específicas mientras se mantenga la emergencia sanitaria existente, en el marco de: Ordenanza Municipal 046/18; Ley 3186 Art. 87; Arts. 199 y 200 de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 260 y Resolución Municipal 1141.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 008/20.-

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 043/20 IML; y

CONSIDERANDO:

Que a través de ella, el Poder Ejecutivo Municipal remite para tratamiento y aprobación la factura N° 00002-00000013 de fecha 02/01/2020 de la firma PVS SERVICIOS;

Que dicho documento tiene relación con diversas tareas realizadas para garantizar el óptimo funcionamiento de la Unidad municipal 54, autorizadas con la Orden de Servicios N° 0001-00014904 de la Secretaría de Gobierno;

Que puntualmente se realizaron tareas de reparación de inyectores electrónicos, desmontaje y montaje de inyectores – bomba y limpieza de bomba inyectora; con la correspondiente provisión de repuestos;

Que en virtud de la urgencia de disponer de la unidad para la normal prestación de servicios a la Comunidad, el área interviniente resolvió avanzar con la contratación de la firma citada, evitando además las demoras que implican las diferentes revisiones del rodado como paso previo al otorgamiento de presupuestos;

Que la operatoria se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la factura "C" N° 00002-0000013 expedida por la firma PVS SERVICIOS, con fecha 02 de enero de 2020, por la suma de Pesos: Trescientos diez mil ochocientos (\$ 310.800.-), en un todo de acuerdo a lo antes expresado, y que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 159/20.-

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; el Dictamen N° 001/20 de la Comisión legislativa de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho contiene el análisis de la documentación remitida por Nota N° 110/20 del Poder Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite para aprobación Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA CUBA Y MOSCONI";

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y los consumibles necesarios y suficientes, en un todo de acuerdo a la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que la obra proyectada está cotizada con un valor de Pesos: Trece millones cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos con noventa centavos (\$ 13.048.192,90.-), con un plazo de ejecución de 150 días corridos. Comprende la ejecución de una rotonda y la pavimentación de las arterias laterales con cordón cuneta e incluye la iluminación de la misma; y la ejecución de 4075 m2 de pavimento flexible, 439 m de cordón cuneta, 400 m de cordones premoldeados y 500 ms de badenes y triángulos de transición;

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, responde a la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares del Concurso de Precios N° 006/20 de la obra "CONSTRUCCIÓN ROTONDA CUBA Y MOSCONI", cuyo presupuesto oficial es de Pesos: Trece millones cuarenta y ocho mil cientos noventa y dos con 90/100 (\$ 13.048.192,90.-), que en ochenta y seis (86) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 160/20

CATRIEL, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 119/20 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la creación dentro del organigrama municipal, de la "Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad", requerimiento que surge ante la situación que vive nuestra Comunidad y que es de público conocimiento;

Que, frente a este nuevo dolor que nos atraviesa como Comunidad y ante la necesidad de la construcción cultural de una sociedad más igualitaria, debemos tomar decisiones y acciones más profundas que promuevan la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género;

Que, habiendo asumido el compromiso con el derecho de las mujeres y su lucha contra toda forma de violencia y discriminación, se deben llevar adelante políticas públicas de géneros y diversidad, las cuales están contenidas en distintas normativas que son llevadas adelante por sus autoridades de aplicación siempre atentos a brindar el asesoramiento correspondiente, prestar la debida contención a quienes lo necesitan ante las situaciones mencionadas de violencia y discriminación. Cada uno de estos sectores se deberán fortalecer hoy dándole otro rol en el Estado Municipal, abriendo la posibilidad de un trabajo dedicado en lo exclusivo a brindar herramientas de Prevención, Educación, Capacitaciones y Seguridad en materia de Violencia de Género y que la premisa de quien hoy conduce el Poder Ejecutivo

Municipal sea la igualdad, la equidad y la inclusión, misión que nos involucra a todos desde cada rol que cumplimos;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, tomando la necesidad de ampliar el alcance, funciones y competencias del estado municipal de la Ciudad de Catriel, emite el Dictamen N° 001/20 en favor de la creación de la **SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CATRIEL**;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerdan la aprobación del despacho tratado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Crear la **SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD**, dependiendo directamente del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2°: Funciones:

A la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD le corresponde asistir al o a la titular del Poder Ejecutivo Municipal, en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales en materia de género, igualdad y diversidad y en lo particular.

Deberá:

- 1) Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.
- 2) Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- 3) Coordinar con otras áreas del Ejecutivo Municipal y con los gobiernos nacionales y/o provinciales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.
- 4) Coordinar con otras áreas el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.
- 5) Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- 6) Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y/u organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
- 7) Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género.
- 8) Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la administración pública municipal, en los casos que corresponda y para organizaciones de la sociedad civil.
- 9) Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas municipales.
- 10) Entender y coordinar con otras áreas de gobierno el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura, destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad.

Artículo 3°: Incorporar al Organigrama Municipal- OM N° 154/19, la SUBSECRETARÍA DE LAS MUJERES, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, estableciendo un nuevo esquema de jerarquías donde su estructura estará integrada por tres (3) áreas: "Protección y Asistencia", "Promoción, transversalidad e Investigación" y "Administración", en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica en vigencia y de acuerdo al ANEXO I de la presente.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 161/20

CATRIEL, 17 de marzo de 2020.-

VISTO; la Nota N° 124/20 IML; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Poder Ejecutivo Municipal remite para análisis legislativo, la Factura "B" N° 00002-00000338 emitida por la firma ALTEYE & ALTDENTAL por la suma de Pesos: quinientos ochenta y dos mil (\$ 582.000.-) correspondientes a la adquisición de un tonómetro digital automático para medición de presión ocular;

Que dicho instrumental, solicitado por el Club de Leones de Catriel, se destinará al CENTRO OFTALMOLÓGICO HELLEN KELLER que funcionará en el nuevo edificio del Hospital de Catriel;

Que en el mes de mayo de 2018, se suscribieron Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, la Municipalidad de Catriel y el Club de Leones de Catriel, cuyo objeto primordial es el Equipamiento del Área Oftalmológica del Hospital de Catriel;

Que surge de dicho convenio el compromiso del Ministerio de ceder un espacio en el nuevo edificio del Hospital para el funcionamiento del referido Centro; la gestión del Club de Leones ante Lions Clubs International Foundation – LCIF para lograr una subvención para la adquisición de todo el instrumental necesario, y el aporte que realizará la Municipalidad de Catriel para completar tal adquisición por la suma de U\$S 30.000, aprobado a través de la Resolución Municipal N° 446/20;

Que avanzadas las gestiones para la compra del material en cuestión, ya habiendo recibido los aportes comprometidos tanto por LCIF como por el Municipio, el Club de Leones de Catriel informa que, dado la volatilidad del dólar de los últimos tiempos, la conversión del mismo a la moneda nacional con la consiguiente diferencia entre una moneda y la otra, tienen hoy un faltante de U\$S 9100 sobre el total del instrumental presupuestado;

Que es por ello, que el Club de Leones solicita con carácter de urgente la asistencia del Municipio de Catriel para lograr la compra de la totalidad del equipamiento, más teniendo en cuenta que el mismo será trasladado a Catriel en los próximos días y la adquisición inmediata no solo mantendrá el valor inicial sino que permitirá ahorro en flete y seguro;

Que en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, los Sres Concejales absolutamente consustanciados con tal objetivo, acuerdan la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00002-00000338 de fecha 11 de marzo de 2020, extendida por la firma ALTEYE & ALTDENTAL por la suma de Pesos: Quinientos ochenta y dos mil (\$ 582,000.-) correspondiente a la compra de un tonómetro digital automático para medición de presión ocular por chorro de aire marca Keeler, modelo Pulsar con mesa de elevación

manual, que será destinado al área de Oftalmología del nuevo Hospital de Catriel, de acuerdo a la documentación que en cinco (5) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 162/20

CATRIEL, 03 de Abril de 2020.-

VISTO; la Nota N° 125/20 IML; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de la Factura "B" N° 00002-00000003 de fecha 10/03/2020 pesentada por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS;

Que forma parte de la documentación remitida para un análisis integral de la situación expuesta, el Informe N° 6/20 SDAYS - Secretaría de Ambiente y Sustentabilidad, solicitando la aprobación del presupuesto de la firma antes consignada, para la limpieza de la Ciudad, terrenos fiscales, espacios verdes y recolección de material depositado como mini basurals en distintos puntos de la Ciudad, desde el día 20 de enero hasta el día 06 de febrero de 2020;

Que asimismo, el Informe N° 7/20 SDAYS también solicita la aprobación del presupuesto propuesto por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS, para la ejecución de las tareas antes descriptas, por el período que va desde el día 07 de febrero hasta el día 14 de febrero de 2020;

Que del mismo modo obran adjuntos los Partes Diarios de Servicios N° 306 al 317; 319 al 330 y 332 respectivamente, debidamente intervenidos por la secretaría de Ambiente y Sustentabilidad de la Municipalidad de Catriel;

Que la operatoria se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio

de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en el marco del aislamiento imperante, este Concejo Deliberante en resguardo de la salud pública, se encuentra con sus actividades legislativas reducidas a la mínima expresión, razón por la cual la Comisión de Labor Parlamentaria, integrada por todas las fuerzas políticas con representación legislativa, avanza en el análisis del tema propuesto resolviendo en consecuencia el dictado de la presente – Acta N° 005/20;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar la factura "B" N° 00002-00000003 expedida por la firma CONSULTORA LH OIL SERVICIOS, con fecha 10/03/2020, por la suma de Pesos: Un millón ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro (\$ 1.083.434.-), en un todo de acuerdo a lo antes expresado, y a la documentación que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma prestadora, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo

Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 163/20.-

CATRIEL, 03 de Abril de 2020.-

VISTO; la Nota N° 164/20 IML ingresada en la fecha por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que anexo a la misma, obra un proyecto de ordenanza cuya objeto busca aliviar la carga económica adversa que deben afrontar los comercios de la ciudad de Catriel, que no pueden abrir sus puertas dado la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020 dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través de su Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, a través del Decreto N° 325/2020;

Que el DNU N° 297 establece cuales son las actividades que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por fuera de este listado de exceptuados queda un grupo nutrido de actividades comerciales que han visto restringidos sus ingresos al no poder continuar trabajando bajo ninguna modalidad, y algunas de las exceptuadas solo pueden hacerlo con estrictas restricciones de ingreso;

Que la magnitud de la pandemia no permite vislumbrar el tiempo durante el cual los comercios deberán seguir funcionando con la restricciones establecidas;

Que estas restricciones perjudican gravemente los ingresos que perciben los comercios comprendidos, con el agravante social que ello genera hacia los mismos y sus empleados;

Que en el marco del aislamiento imperante, este Concejo Deliberante en resguardo de la salud pública, se encuentra con sus actividades legislativas reducidas a la mínima expresión, razón por la cual la Comisión de Labor Parlamentaria, integrada por todas las fuerzas políticas con representación legislativa, avanza en el análisis del tema propuesto resolviendo en consecuencia el dictado de la presente – Acta N° 005/20;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Eximir del pago de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene por el plazo que dure el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio, a los rubros comerciales que permanecen cerrados por aplicación del DNU 297/2020.-

Artículo 2°: Reducir el cincuenta por ciento (50%) de la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene para aquellas actividades comerciales exceptuadas por el DNU 297/2020 (Art. 6°).-

Artículo 3°: Establecer que los beneficios fijados por esta ordenanza, no aplican para los siguientes rubros: casinos,

bancos públicos y privados, supermercados, corralones, y aquellos alcanzados por el TITULO X y el TITULO X BIS de la ley fiscal vigente.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 164/20.-